

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos:-283791

Apartado Postal 86

Tiraje: 800 ejemplares

Valor C\$ 9.00

Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Lunes 11 de Diciembre de 1995

No. 232

SUMARIO

Pag.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 1163.-Elévase a la Categoría de
Ciudad al actual Pueblo de Palacagüina.....4451

Decreto A.N. No. 1164.-Aprobación de
Contrato de Préstamo Otorgado por el
Banco Interamericano de Desarrollo.....4451

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 55-95 Reglamento Estatutario
del Instituto de Previsión Social Militar.....4452

SECCION JUDICIAL

Subastas.....4460
Títulos Supletorios.....4461
Citación de Procesados.....4468

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ELEVASE A LA CATEGORIA DE CIUDAD AL ACTUAL PUEBLO DE PALACAGUINA

Decreto A. N. No. 1163

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1. - Elévase a la categoría de Ciudad, al
actual pueblo de Palacagüina, del Departamento de Madriz.

Arto. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia
desde la fecha de su publicación en cualquier medio de
comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en
"La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de
Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del
mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.
Luis Humberto Guzmán, Presidente de la Asamblea
Nacional. Jaime Bonilla López, Secretario de la
Asamblea Nacional.

Por Tanto:

Publíquese y Ejecútese. Managua, cinco de
Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Violeta
Barrios de Chamorro, Presidente de la República de
Nicaragua.

APROBACION DE CONTRATO DE PRESTAMO OTORGADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Decreto A.N. No. 1164

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Considerando

I

Que el Presidente del Banco Interamericano de
Desarrollo y el Ministro de Cooperación Externa
suscribieron el 20 de Julio del corriente año un Contrato de

Préstamo hasta por la suma de cuarenta millones de dólares, para apoyar el Programa de Reducción de la Deuda Externa.

II

Que dicho financiamiento contribuirá al Desarrollo Económico Sustentable del país.

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente Decreto de:

**APROBACION DE CONTRATO DE
PRESTAMO OTORGADO POR EL BANCO
INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

Arto. 1. Aprobar el Contrato de préstamo para el Programa de Reducción de la Deuda, otorgado el 20 de Julio de mil novecientos noventa y cinco por el Banco Interamericano de Desarrollo, (BID) a la República de Nicaragua, hasta por el equivalente de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.000.000).

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán Areas**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Jaime Bonilla López**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto:

Publíquese y Ejecútese. Managua, cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.-

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

**REGLAMENTO ESTATUTARIO DEL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MILITAR**

DECRETO No.55-95

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que conforme a las leyes de la República se ha establecido un régimen especial, consistente en el Sistema de Previsión Social Militar que comprende la seguridad social y el mejoramiento económico de los oficiales, clases y soldados, del Ejército de Nicaragua, y de sus respectivos familiares.

II

Que para cumplir con las finalidades mencionadas en el considerando anterior se creó el Instituto de Previsión Social Militar y se le otorgó personalidad jurídica propia en el Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar.

III

Que el Arto.73 de dicho Código dispone la aprobación por el Presidente de la República del Reglamento Estatutario de dicho Instituto.

IV

Que en consecuencia es necesario dictar el presente Decreto de aprobación y emisión del Reglamento Estatutario del referido Instituto de Previsión Social Militar, para su debido establecimiento y funcionamiento.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

**REGLAMENTO ESTATUTARIO DEL
"INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MILITAR"**

CAPITULO I

INTRODUCCION

DEFINICIONES: Excepto cuando del contexto se desprenda otra cosa o concepto, las palabras o locuciones que a continuación se expresan, para los propósitos del presente Reglamento Estatutario, tendrán los siguientes significados:

1.-Por "Instituto" o "Institución", la persona jurídica denominada "Instituto de Previsión Social Militar"

2.-Por "IPSM" la persona jurídica denominada "Instituto de Previsión Social Militar";

3.- Por "Previsión Social Militar" el régimen especial creado por el Artículo 47 del "Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar", en el doble aspecto de la seguridad social (seguros sociales) y de la asistencia y mejoramiento social y económico de los integrantes militares del Ejército y de sus familiares;

4.- Por "Afiliados", los destinatarios de la finalidad, beneficios, planes y programas que administre el Instituto, que figuren en las listas de la Dirección de Personal y cuadros del Ejército y que reúnan los requisitos para participar en los beneficios de cualquier plan o programa en concreto;

5.- Por "Director", los miembros propietarios o suplentes que forman parte de la Junta Directiva;

6.- Por "Directiva", la Junta Directiva del Instituto;

7.- Por "Estatutos", el presente Reglamento Estatutario del Instituto;

8.- Por "Código", el Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar.

CAPITULO II

DENOMINACION, PERSONALIDAD, CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION

Arto.1.-Denominación.- El nombre de la Institución es "Instituto de Previsión Social Militar".

Ninguna entidad pública o privada, podrá usar la denominación de "Instituto de Previsión Social Militar" ni la expresión "IPSM", ni aun adicionando a tal denominación o locución, alguna o algunas palabras que pretendan inducir a diferenciarla.

Arto.2.-Personalidad Jurídica.- La personalidad jurídica del Instituto le ha sido otorgada por el "Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar" (Arto. 48), publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.165 del 2 de septiembre de 1994. Consecuentemente con su personalidad jurídica el Instituto goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La personalidad jurídica del Instituto, únicamente se perderá en caso de disolución y liquidación del mismo efectuados de conformidad con las disposiciones de la Ley que lo regula, o sea el "Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar".

Disuelto el Instituto, este conservará su personalidad jurídica hasta que la liquidación sea terminada.

Arto.3.-Constitución.- El Instituto de Previsión Social Militar, cuya existencia legal ha sido establecida por

el "Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Militar" al otorgarle la personalidad jurídica en su Arto.48, complementa su constitución con la promulgación del Decreto del Presidente de la República, el cual ha sido elaborado en base a las disposiciones de dicho Código.

Arto.4.-Domicilio.- El Instituto tendrá su domicilio o sede principal en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, lugar en que tendrá su establecimiento principal; pero podrá establecer sucursales o sedes secundarias, agencias u oficinas en cualquier otro lugar si así lo resolviere la Junta Directiva.

Arto.5.-Sucursales.- Cuando así lo resolviere la Junta Directiva, podrán establecerse sucursales o sedes secundarias, las cuales no constituirán una empresa o institución por sí misma y, salvo las consecuencias legales derivadas del domicilio especial, no existirá distinción entre las obligaciones y derechos del Instituto y los de la sucursal.

Arto.6.-Duración.- La duración del Instituto será indefinida.

CAPITULO III

FINALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA

Arto.7.-Propósito.- La finalidad y objeto del Instituto es tener a su cargo la ejecución y administración de la Previsión Social Militar como un régimen especial de la seguridad social del Estado, que comprende el doble aspecto de:

1. La asistencia y mejoramiento social y económico de los miembros del Ejército y de sus familiares.
2. Los seguros sociales. A estos efectos el Instituto podrá, pero sin ser limitativo:
 - a) Además del plan de "Pensión para el Retiro" reglamentado en el Código, establecer planes de ahorros y pensiones complementarias;
 - b) Establecer programas para préstamos hipotecarios para vivienda;
 - c) Establecer sistemas de ahorro estimulado;
 - d) Establecer programas para préstamos personales; y
 - e) Establecer cualquier otro plan de asistencia y mejoramiento social que autorice la Junta Directiva.

Arto.8.-Gradualidad.- Tal como lo dispone el Arto.63 del Código, los planes y programas de asistencia

y mejoramiento social, y los seguros sociales se implementarán en forma gradual y progresiva de acuerdo a las posibilidades financieras del Instituto y conforme los estudios técnicos actuariales que aseguren su cumplimiento, según lo resolviere la Junta Directiva.

Arto.9.-Departamentos y Secciones.- Dentro de la organización administrativa interna del Instituto, la Junta Directiva podrá crear departamentos para la administración especializada tanto de los planes y programas de la asistencia y mejoramiento social como de los seguros sociales, regulando su propia organización y atribuyéndoles las facultades que estime convenientes.

En la misma forma y manera la Junta Directiva podrá crear secciones especiales para el manejo y administración de un determinado plan, programa o negocio de los que hace o puede hacer el Instituto.

Arto.10.-Poderes y Facultades.- En adición a las facultades y poderes conferidos por el Código Civil a las personas jurídicas, el Instituto tendrá todos aquellos poderes y facultades que le confiere el Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, y otras leyes aplicables. En consecuencia, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil (Artos.77 y 87), a efecto de lograr sus intereses legítimos, el Instituto podrá ejercer todos los derechos civiles y gozará en general de los mismos derechos que los particulares para adquirir bienes, tomar y conservar la posesión de ellos, constituir servidumbres, recibir usufructos, herencias, legados o donaciones, e intentar las acciones civiles o criminales que les incumben.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION

SECCION PRIMERA

JUNTA DIRECTIVA

Arto.11.-Composición.- La suprema dirección y administración del Instituto estará a cargo de la Junta Directiva, compuesta por siete miembros propietarios ex oficio que son:

- a) El Comandante en Jefe del Ejército;
- b) El Jefe del Estado Mayor General;
- c) El Inspector General;
- d) El Jefe de la Dirección de Personal y Cuadros;
- e) El Director Ejecutivo del Instituto;
- f) El Ministro de Finanzas; y
- g) El Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

Habrán también dos miembros suplentes, también ex oficio, que serán: El Jefe de la Jefatura Logística y el

Jefe de la Secretaría General.

Arto.12.-Vacantes Temporales.- Las ausencias o vacantes temporales del Comandante en Jefe del Ejército, serán llenadas por su sustituto legal.

Las ausencias o vacantes temporales de los miembros propietarios referidos en los literales b), c) y e) del Arto.11 del presente Estatuto, serán llenados por cualquiera de los miembros suplentes, a llamado del Presidente de la Junta Directiva. Se considerará vacante temporal del Vice Presidente cuando tenga que llenar la vacante temporal del Presidente.

Arto.13.-Vacantes Absolutas.- Las ausencias o vacantes absolutas de los miembros ex oficio, serán llenadas por quien los reponga en el cargo de oficio.

Arto.14.-Duración.- Los directivos propietarios y suplentes ex oficio durarán en sus cargos por todo el tiempo que ejercieren el respectivo cargo de oficio.

Arto.15.-Indelegabilidad.- Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán su cargo de Directores, propietarios o suplentes, personalmente, y no podrán delegar su ejercicio ni hacerse representar en o por otra persona, pues los Directores estarán ligados con el Instituto por una relación de confianza; y estarán obligados a desempeñar sus cargos con la diligencia de un administrador ordenado y prudente.

Arto.16.-Conflicto de Intereses.- El Director que en una determinada operación tenga, por cuenta propia, de terceras personas o sociedades con las que esté relacionado, un interés contrario o en conflicto con el Instituto, deberá manifestarlo así a los otros Directores y abstenerse de participar ni directa ni indirectamente, en las deliberaciones, acuerdo o resoluciones relativos a dicha operación o asunto.

En estos casos el Director descalificado para intervenir inhibirá y se retirará de la reunión mientras se realizan las deliberaciones y se resuelve el asunto.

Arto.17.-Cesación.- Los miembros ex oficio de la Junta Directiva solo cesarán en sus cargos de Directores por cesar así mismo en el cargo que les atribuye dicho carácter.

El miembro de elección de la Junta Directiva, cesará en sus cargos:

- a) Por remoción o revocación acordada por el Organismo a que corresponde su nombramiento;
- b) Por separación acordada por la Directiva de acuerdo con el Arto.18; y

- c) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva, pero en este caso el renunciante no podrá abandonar el cargo si por la renuncia la Directiva quedara imposibilitada para reunir el quórum de presencia y votación necesarios para su funcionamiento.

Arto.18.-Separación del Cargo.- El miembro de elección de la Junta Directiva podrá ser separado de su cargo por la misma Directiva por las causas siguientes:

- a) Por faltar a cuatro reuniones sin causa justificada;
- b) Por actuar en forma perjudicial a los intereses del Instituto;
- c) Por tener incapacidad física o mental de cumplir los deberes del cargo;
- d) Por tener interés económico, directo o indirecto, en empresas contrarias a los intereses del Instituto; y
- e) Por incumplimiento de los deberes que le impone la ley y este Estatuto.

SECCION SEGUNDA

ORGANIZACION DE LA DIRECTIVA

Arto.19.-Organización de la Directiva.- Corresponderá el cargo de Presidente de la Junta Directiva al Comandante en Jefe del Ejército; y el cargo de Vice-Presidente al Jefe del Estado Mayor General.

Arto.20.-Otros Dignatarios.- La Junta Directiva nombrará un Secretario y podrá, además, elegir o nombrar un Vice-Secretario, un Tesorero y un Vice-Tesorero, cuyos nombramientos podrán recaer en miembros de la Directiva, o en personas extrañas a la misma.

SECCION TERCERA

FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECTIVA

Arto.21.-Reuniones.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes en los días y horas que resolviere la misma Directiva. El Presidente de la Junta Directiva tendrá facultad para convocar a la Directiva a sesiones extraordinarias en cualquier tiempo que lo considere conveniente.

Las sesiones de la Directiva, ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en las oficinas principales del Instituto, o en cualquier otro lugar si así lo resolviere el Presidente.

Arto.22.-Citaciones.- Para celebrar sesiones de la Junta Directiva se hará previa citación de todos sus miembros, citación que hará el Presidente directamente o por medio del Secretario con una racional anticipación. Las citaciones se podrán hacer por teléfono, fax, telégrafos, o por carta o esquila dirigida a todos sus miembros.

Arto.23.-Sesiones Válidas.- La Junta Directiva podrá celebrar válidamente sus sesiones antes de transcurrido el término de la citación y aún sin citación cuando todos sus miembros propietarios estuvieren presentes, o hubieren renunciado a la citación o al término antes, en o después de la sesión. La asistencia de un director a la reunión sin protesta expresa por la falta de citación o del transcurso del término, significará renuncia a la citación o al término.

La votación por escrito y sin reunión será válida cuando ninguno de los miembros propietarios se oponga a este procedimiento.

Arto.24.-Integración.- En caso de que un Director propietario no llegare o no pudiese llegar a una reunión de la Junta Directiva, podrá ser sustituido en dicha reunión por el suplente llamado por el Presidente o por el respectivo suplente en sus respectivos casos, quienes en dicha reunión tendrán todos los derechos y privilegios de Director propietario.

Arto.25.-Presidencia y Orden del Día.- Las sesiones de la Directiva serán presididas por el Presidente, y en su falta por el Vice Presidente.

El orden del día en todas las reuniones de la Junta Directiva será determinado por el Presidente de la misma.

Arto.26.-Quórum y Voto.- A toda sesión de la Junta Directiva deberán concurrir por lo menos la mayoría de sus miembros en el desempeño del cargo, siendo indispensable la presencia entre los asistentes del Presidente o del Vice Presidente de la misma, con cuya asistencia se conforma quórum. Salvo las excepciones indicadas, será necesario para que haya resolución o acuerdo válido el voto conforme de por lo menos cuatro (4) de los asistentes. Cada Director tendrá derecho a un voto.

Arto.27.-Facultades y Poderes.- En la gestión, dirección y administración de todos los negocios y del mismo Instituto, la Junta Directiva tendrá y ejercerá todas las facultades y poderes corporativos de la Institución, salvo las que el presente Reglamento Estatutario y ley constitutiva confieran privativamente o reserven al Presidente de la República u otros organismos. En especial la Junta Directiva tendrá, pero sin ser limitativos, los siguientes poderes y atribuciones:

- a) Gestar y administrar el Instituto, teniendo en dicha

gestión y administración las mas amplias facultades de administración y de disposición que correspondan a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna; pudiendo disponer, negociar y resolver cualquier asunto en que estuviere interesado el Instituto, ya sea porque se encuentre comprendido dentro del objeto o propósitos para los cuales ha sido constituido; y para tales efectos podrá constituir a nombre del Instituto mandatarios generalísimos, generales o especiales, con las facultades que estime convenientes; y designar la persona o personas que libren cheques, letras, pagarés y demás títulos valores o instrumentos negociables;

- b) Ejecutar y llevar a cabo por medio de cualquiera de los Directores o personas que al efecto fueren designadas, todas y cualesquiera actos o negociaciones que fueren autorizadas, entendiéndose que a falta de designación expresa corresponderá su ejecución al Director Ejecutivo del Instituto o al correspondiente funcionario ejecutivo;
- c) Nombrar a propuesta del Presidente de la Directiva, al Director Ejecutivo del Instituto; siendo necesario para este acuerdo al menos el voto favorable de cuatro (4) de los Directores asistentes a la reunión. El Director Ejecutivo del Instituto así nombrado será miembro ex officio integrante de la Junta Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto.11 del Presente Reglamento Estatutario.
- d) Acordar, previa consulta con el Consejo Militar, con el voto favorable al menos de cinco (5) Directores en ejercicio del cargo, asistentes a la reunión, reformas y adiciones del presente Reglamento Estatutario. Las reformas o adiciones así acordadas deberán ser aprobadas por el Presidente de la República en la misma forma que el Reglamento Estatutario.
- e) Nombrar a propuesta del Presidente de la Directiva los demás funcionarios ejecutivos, gerentes, vice gerentes, consultores y asesores financieros o jurídicos, y los demás empleados y agentes del Instituto, pudiendo, sin embargo, delegar dicha facultad en un Comité Ejecutivo o en un funcionario ejecutivo del Instituto;
- f) Fijar las responsabilidades, definir las funciones y asignar los sueldos y otros emolumentos que deban recibir todos los funcionarios, empleados y agentes del Instituto, pudiendo delegar dichas facultades, las que una vez delegadas se ejercerán de acuerdo a las normas que sobre el particular establezca la Directiva;

- g) Formular y establecer las reglas por las que deben regirse los funcionarios, oficiales y empleados del Instituto para toda clase de operaciones; y exigir de los mismos las fianzas o seguridades que estime pertinentes, bien sea mediante resoluciones especiales o mediante reglamento o reglamentos operativos internos
- h) Preparar en detalle, administrar y ejecutar los planes y programas que operará el Instituto; emitir los Reglamentos de los mismos, señalar su entrada en vigencia, determinar las cuestiones relativas a la elegibilidad para participar de cada uno de los planes o programas que se operarán, y velar por el cumplimiento de los mismos, pudiendo dictar al respecto las disposiciones normativas que estime conveniente. Corresponderá a la Junta Directiva resolver en última y definitiva instancia los reclamos de los afiliados y beneficiarios;
- i) Recibir los aportes y contribuciones; custodiar y administrar los fondos y el patrimonio del Instituto; autorizar y aprobar las inversiones, los planes de trabajo y desarrollo; y el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;
- j) Autorizar contribuciones y donaciones, en las cantidades y a las asociaciones, organizaciones, agrupaciones, fideicomiso o fundaciones que la Directiva determine; y
- k) Realizar todos aquellos actos que por ley o reglamento le correspondan, y tomar los acuerdos y resoluciones necesarios en todos aquellos casos que no estén previstos por su ley constitutiva y por el presente Reglamento Estatutario y sean relativos a la administración del Instituto; pudiendo a su vez delegar todos aquellos poderes y facultades que por su naturaleza puedan ser delegados, necesarios para el desarrollo de las operaciones y negocios del Instituto de día a día, en comites de su designación o en el personal ejecutivo de la institución.

Arto.28.-Deberes.- Será responsabilidad de la Junta Directiva:

- a) Organizar la contabilidad, determinar la clase de libros y formularios, y la forma de llevarlos para la contabilidad en general, estadísticas, estados, balance e inventarios;
- b) Preparar anualmente los estados contables del Instituto, comprendiendo el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, y

- c) Preparar anualmente un informe completo sobre las operaciones del Instituto, que incluirá un estado de situación certificado, un resumen de operaciones, índices sobre el crecimiento, proyecciones, programas y cualquier otro asunto de interés. Para la preparación de los informes, y para la mejor dirección y gobierno de la Institución, la Junta Directiva podrá requerir de sus oficiales y de los funcionarios cualesquiera informes que sean necesarios.

SECCION QUINTA

REMUNERACIONES Y RESPONSABILIDADES

Arto.29.-Remuneración. Los Directores desempeñarán sus cargos gratuitamente y no tendrán como tales derecho a sueldo, pero el Instituto les reconocerá los gastos y expensas en que hubieren incurrido en el desempeño de sus funciones y los indemnizará de los daños que sufrieren por tales actividades. Sin embargo, la Junta Directiva podrá señalar en tiempo una cantidad determinada como compensación de asistencia a las reuniones de la Directiva o de cualquier Comité debidamente autorizado. La Junta Directiva podrá también disponer el pago de una compensación que considere razonable para todos o cualesquiera de sus miembros por servicios prestados que no sean de asistencia a las reuniones de la Directiva o de cualquier comité.

Arto.30.-Responsabilidad.- Los Directores no contraen obligación alguna, ni personal ni solidaria, por las obligaciones que suscriben o acuerden a nombre de la Institución, pero responderán al Instituto por el incumplimiento de sus deberes y por los daños causados al mismo por su culpa.

Arto.31.-Independencia.- Las personas que actúan como Directores o como miembros de cualquier otro órgano por la circunstancia de su nombramiento no se ligan con quien lo nombró con ninguna relación de mandato, y en el desempeño de sus funciones deberán actuar con entera independencia y bajo su propia responsabilidad en pro de los intereses del Instituto.

CAPITULO V

DIGNATARIOS Y REPRESENTACION

Arto.32.-Presidente.- El Comandante en Jefe del Ejército, como Presidente de la Junta Directiva, será a la vez el Presidente del Instituto y desempeñará sus funciones hasta que su sucesor sea elegido y tome posesión.

Corresponde al Presidente:

- a) La representación judicial y extrajudicial del

Instituto con facultades de un mandatario generalísimo. Para lo judicial podrá ejercer la representación, activa y pasivamente, por delegación. La representación que corresponde al Presidente es sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva confiera;

- b) Convocar y presidir las reuniones de la Directiva, y determinar la orden del día de las mismas;
- c) Llamar a los Directores suplentes ex officio para suplir las ausencias temporales de los Directores propietarios ex officio que les correspondan;
- d) Certificar, en unión del Secretario, el cargo dentro del Ejército que atribuye a la persona respectiva el carácter de Director ex officio, cuando fuere necesario;
- e) Supervisar el cumplimiento de las normas, regulaciones y programas adoptados por la Directiva;
- f) Cumplir todas aquellas funciones que le indican las leyes y este Reglamento Estatutario, así como aquellos que de tiempo en tiempo le sean encomendados por la Junta Directiva.

Arto.33.-Vice-Presidente.- El Jefe del Estado Mayor General del Ejército desempeñará el cargo de Vice-Presidente de la Junta Directiva hasta que su sucesor sea elegido y tome posesión. Corresponde al Vice-Presidente sustituir al Presidente en todos los casos en que éste no pudiera actuar o se hallare imposibilitado de hacerlo por cualquier causa, y en tal capacidad tendrá las atribuciones que se le confieren al Presidente de la Junta Directiva.

Arto.34.-Secretario.- Corresponde al Secretario de la Directiva:

- a) Ser órgano de comunicación de la Directiva;
- b) Llevar las actas de las reuniones de la Junta Directiva, y autorizar las mismas;
- c) Firmar las convocatorias que le instruyere el Presidente;
- d) Certificar los documentos que requieran autenticidad oficial; y
- e) Cumplir las funciones que le sean encomendadas por la Directiva.

Arto.35.-Vice-Secretario, Tesorero y Vice-Tesorero.- El Vice-Secretario, una vez nombrado, tendrá

todas las responsabilidades que corresponden al Secretario en ausencia de este, y todas aquellas que específicamente le fije la Directiva. El Tesorero y el Vice-Tesorero, una vez nombrados, tendrán las responsabilidades que les fije la Directiva.

Arto.36.-Comités Ejecutivos.-

- a) Para el mejor manejo de los negocios del Instituto, La Junta Directiva podrá crear uno o mas Comités Ejecutivos para el manejo de la Institución, o de un determinado Departamento o Sección dentro de su organización administrativa interna (Arto.9).
- b) El Comité o Comités ejecutivos podrá organizarlos la Junta Directiva con miembros de su propio seno, con Directores y personas extrañas a la Directiva, o con solo personas extrañas, sean o no miembros de los diferentes planes y programas que opere el Instituto.
- c) Cada Comité Ejecutivo tendrá, y podrá ejercitar los poderes, facultades e iniciativas que la Junta Directiva les delegue y establezca, fijando en todo caso los límites de la delegación; pero no tendrán en ningún caso facultades para rescindir, revocar, contravenir o modificar resoluciones adoptadas por la Junta Directiva.
- d) Cualquier acuerdo que tome un Comité Ejecutivo dentro del límite de sus facultades se considerará como un acuerdo tomado por la Directiva, a menos que ésta en su próxima reunión lo revoque, modifique o enmiende.
- e) El Comité o Comités Ejecutivos rendirán informes sobre sus labores en cada reunión ordinaria de la Junta Directiva.
- f) Los Comités Ejecutivos se ajustarán en sus procedimientos a los reglamentos que emita la Junta Directiva y, en todo caso, deberán atenerse a las instrucciones que reciban de esta Junta, pues será parte de sus deberes la implementación de los acuerdos de la Directiva.

Arto.37.-Quórum y Voto.- Salvo que la Junta Directiva dispusiere otra cosa en el acuerdo de su creación, el quórum y el voto de los Comités Ejecutivos estará sujeto a las siguientes reglas:

- a) En los Comités Ejecutivos organizados exclusivamente con Directores o con sólo personas extrañas a la Junta Directiva, el quórum lo constituirá la mayoría de los miembros del Comité, y el voto afirmativo de la mayoría de los presentes será necesario para la adopción de cualquier

acuerdo o resolución.

- b) En los Comités Ejecutivos mixtos, por ser organizados con miembros de la Junta Directiva y personas extrañas a la misma, el quórum se constituirá con la asistencia de la mayoría de los Directores que sean miembros del respectivo Comité, más la mayoría de los demás miembros del mismo, y el voto afirmativo de la mayoría de los presentes será necesario para la adopción de cualquier acuerdo o resolución, siempre que en la formación de la mayoría concurren los votos de la mayoría de los miembros del Comité que sean Directores.

Arto.38.-Término de Cargo.- Los miembros de los Comités Ejecutivos desempeñarán sus cargos a voluntad de la Junta Directiva, que podrá revocar su nombramiento en cualquier tiempo.

Arto.39.-Miembros Ex officio.- El Presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo del Instituto serán miembros ex officio de todos los Comités Ejecutivos y Comisiones.

Arto.40.-Comisiones.- En la misma forma y maneras que los Comités Ejecutivos, la Junta Directiva podrá crear Comisiones y Comisiones Especiales con el objeto de asesorar en distintas materias la mejor gestión del Instituto o de un determinado sector de sus negocios, los cuales tendrán las facultades y ejercerán las funciones que la misma Directiva les establezca y delegue.

Las Comisiones se ajustarán en sus procedimientos a los reglamentos especiales que emita la Directiva, y en su defecto o en lo que estos no contemplan se regirán por las normas que rigen a los Comités Ejecutivos.

CAPITULO VII

FUNCIONARIOS EJECUTIVOS

Arto.41.-Director Ejecutivo del Instituto.-

- a) El Director Ejecutivo del Instituto, nombrado por la Junta Directiva, desempeñará sus funciones a discreción de la misma hasta que su sucesor sea designado y tome posesión del cargo.
- b) El Director Ejecutivo del Instituto tendrá la responsabilidad de supervisar y dirigir las operaciones del Instituto día a día, con los poderes y facultades que la Junta Directiva le otorgue, ante quien responderá de sus actuaciones.
- c) El Director Ejecutivo del Instituto tendrá además las atribuciones que el presente Reglamento

Estatutario le otorga.

Arto.42.-Otros Funcionarios Ejecutivos.- Además del Director Ejecutivo del Instituto, la Junta Directiva, o quien sea facultado por ella para tal propósito, podrá nombrar uno o mas funcionarios o Directores Ejecutivos, Gerentes y Vice Gerentes para el manejo de departamentos, secciones, sucursales, agencias o direcciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto y delegar en ellos parte de sus facultades de administración y disposición determinando los límites de la delegación.

En todo caso, los funcionarios así nombrados tendrán ante terceros la representación limitada del Instituto, que corresponda dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO

Arto.43.-Incondicionalidad.- Ninguna aportación ni donación podrá ser aceptada por el Instituto, si envuelve condición u obligación contraria al espíritu u objeto de su finalidad.

Arto.44.-Unidad Patrimonial.- Ninguna aportación, en cualquier forma que fuere, que se hiciere al patrimonio del Instituto, conferirá al aportante ningún derecho sobre dicho patrimonio, ni durante la vida del Instituto ni en caso de disolución, sin perjuicio de los derechos que cada uno de los planes en particular reconozcan al miembro afiliado en relación a dichas contribuciones, sean estas voluntarias u obligatorias, ni de las prelación que establece el Código para el caso de liquidación.

Las cuotas, aportaciones y contribuciones de los afiliados a los planes y programas formarán parte del patrimonio del Instituto, en la forma y manera indicada en el párrafo anterior.

Arto.45.-Fideicomisos.- El Instituto estará facultado para constituir en fideicomiso parte de su patrimonio, o un bien determinado del mismo, con cualquier institución fiduciaria.

Arto.46.-Normas de Inversión.- Los fondos del Instituto se invertirán con las máximas condiciones de seguridad y rendimiento posibles y en el grado de liquidez adecuado a las finalidades que deba atender o cumplir periódicamente.

CAPITULO IX

LIBROS Y DOCUMENTOS DEL INSTITUTO

Arto.47.-Libros y Actas.- Además de los libros contables que requieran las leyes y determine la Junta

Directiva, el Instituto deberá llevar un libro de Actas de las Sesiones de la Directiva, en el cual se asentarán las actas de las sesiones de la Directiva y de los diferentes Comités, a menos que la misma Directiva resolviera que los Comités lleven libros por separado para tales efectos.

Las Actas de la Junta Directiva serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuante de la Directiva.

Las Actas de los Comités Ejecutivos deberán ser suscritas del modo que acuerden estos últimos o se dispusiere en su respectivo Reglamento emitido por la Directiva.

Los acuerdos deberán constar, para su eficacia, en el Acta de la correspondiente sesión.

Arto.48.-Conservación de Documentos.- Los libros del Instituto y todos los documentos relativos a sus operaciones, los pertenecientes a la Junta Directiva, sus oficiales, los funcionarios, y los Comités y Comisiones, se conservarán siempre en las respectivas oficinas del Instituto; y sólo podrán sacarse de dichas oficinas cuando la Directiva así lo disponga.

Arto.49.-Custodia.- Todos los documentos estarán bajo la custodia del oficial o funcionario designado por la Directiva.

Los originales de documentos no serán circulados, excepto cuando dichos originales fueren solicitados por autoridad o tribunal competente. Cuando fuere necesario, el oficial respectivo expedirá copias o fotocopias, o cualquier reproducción de los documentos.

La Junta Directiva y los Comités Ejecutivos podrán examinar cualquier documento que consideren pertinente mientras estén constituidos como cuerpo.

Arto.50.-Divulgación.- Ningún Director, miembro del Comité o Comisión, funcionario o empleado del Instituto divulgará información sobre las deliberaciones de sus respectivos organismos y actividades comerciales del mismo a personas o entidades extrañas, a menos que medie autorización de la Directiva.

CAPITULO X

VIGENCIA

Arto.51.-Publicación.- Este Reglamento Estatutario entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Violeta Barrios de

Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 7446 - R/F 133916 - Valor C\$ 202.50

Diez de la mañana del diez y nueve de Diciembre del año en curso, subastarse una finca urbana ubicada en el Barrio Apapuerta, Hoy Barrio Sandino en esta Ciudad, consistente en una casa y Solar, teniendo el solar dieciocho varas y treinta pulgadas de fondo de Norte a Sur:, por ocho varas y media de frente o sea de Oriente a Occidente. Conteniendo una casa de ocho varas y medias de frente por siete y cinco pulgadas de fondo, incluyendo un apartamento que contiene servicios Higiénicos siendo construcción de Armazón de Cemento, Paredes de Bloque, piso de Ladrillo, techo de teja de Nicalit, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente: Predio Adjudicado a Orlando Nuñez Valle, Occidente: Predio de Bonifacia López Tórres viuda de Zeledón, Norte: Calle de por medio del señor Guillermo Rodas y Sur: Propiedad de la Iglesia Católica, inscrito bajo el No quince mil cuatrocientos dos, 15,402, asiento primero lro, folio ciento noventa y uno, al ciento noventa y tres, 191-193, del tomo doscientos treinta y ocho 238, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público de éste departamento.- Finca Urbana Ubicada en el Cantón Norte de esta ciudad, de la Sucursal Banic, una y media cuadra al Norte: de doce varas ocho pulgadas y tres cuartos de otra de frente, como cincuenta varas de fondo, conteniendo una casa de forma cañón, de largo de todo el frente del solar, por siete varas de ancho paredes de taquezal, ladrillo de cemento, techo de teja de barro, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente propiedad de los sucesores de Lucas Zeas, Poniente: Calle de por medio propiedad de Nicolás González, hoy sucesores, Norte: Francisco Altamirano Casco, hoy de sucesores, y, Sur: Sucesión de Adán Medina, e inscrito éste inmueble bajo el No ocho mil quinientos diez, 8,510, folio ciento seis, 106, del tomo ciento veinticuatro 124, asiento tercero 3ro, sección de derechos reales, Libro de Propiedades del Registro Público de éste departamento.- Base de la Subasta: Quinientos treinta y dos mil setecientos setenta y seis córdobas con cinco centavos. (C\$ 532.776.05)

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Jinotega.

Ejecutados: Pedro Saúl Gadea López y Dora Espinaldez de Gadea

Dado en el Juzgado Civil del Distrito del Departamento de Jinotega, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Enmendados-Hini=s=valen.- Dr. Víctor Manuel Román

Cruz, Juez Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.-

3 2

Reg. No. 7839 - R-F 248528 - Valor C\$ 135.00

Tres de la tarde, veinte de Diciembre mil novecientos noventa y cinco, Local este Juzgado, subastárase al mejor postor propiedad rústica que se describen así: a) Finca rústica llamada Los Placeres, ubicada en la comarca La Pichinga, jurisdicción de Río Cama, Municipio de Ciudad Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, compuesta de Quinientas cincuenta Manzanas de superficie, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Finca de Cristobal Burgalin., Sur: Finca de Segundo Ampí, Este: Encarnación Morales Mejía y Oeste: Abdón Aguirre Castillo, e inscrita con número treinta y tres mil seiscientos ochenta y cinco, Asiento, Segundo, Folio, Diecinueve, Tomo, Ciento Setenta y Dos, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de Zelaya Sur; b) Finca rústica compuesta de cien hectáreas de superficie, ubicada en las márgenes del caño el Cacao, jurisdicción de Muelle de los Bueyes, Norte, Evaristo Gómez, Sur Santos Martínez y Máximo Martínez; Este : Eduardo Rocha y Oeste, Bernabé Oporta, e inscrita con Número treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, Asiento Segundo, Folios, Ochenta y tres y Ochenta y seis, Tomo, ciento setenta. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Atlántico Sur; c) Finca rústica de cien Manzanas de superficie, ubicada en la comarca Cerro Blanco, jurisdicción de Muelle de los Bueyes, lindante: Norte: Bernabé Oporta, Sur: Francisco Reyes; Este: Bernabé Oporta y/o Víctor Manuel Mendoza y Oeste: Bernabé Oporta, e inscrita con número treinta y tres mil setecientos quince, Asiento uno, Folio, ciento siete, Tomo, ciento setenta y dos, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Atlántico Sur.

Base de la subasta: quinientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis córdobas con setenta y ocho centavos de córdobas, cortados al treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Juigalpa, Ejecutado: Cirilo Oporta Mendoza.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Juigalpa, tres de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. A. Granizo S. Dr.- Alfonso Granizo Saenz, Juez Civil de Distrito de Juigalpa.- C. Castro S. Sria.- Carolina Castro Sequeira.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 7521 - R/F 195916 - Valor C\$ 197.10

Silvio José López Vargas, solicita título supletorio de cuarentitres manzanas 0778.22 Varas cuadradas de tierra en Sotacaballo Jurisdicción de Cárdenas. Linderos: Norte: Francisco Calderón, Sur: Cooperativa Hilario Sánchez, El Acetuno; Luis Angel Montenegro; Este: Fabián Aburcia y Oeste: Luis Angel Montenegro.

Opóngase.-

Dado en el Juzgado Unico, Cárdenas, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Diógenes David Dávila Dávila, Juez Local Unico de Cárdenas, Dolores del C. Peña Bustos. Sria.

3 1

Reg. No. 7552 - R/F 248110 - Valor C\$ 72.00

- Rafael Antonio Ventura Guzmán, solicita título supletorio de un lote rústico, sito a orilla de la carretera Managua-Masaya, Km 16 1/2, con linderos siguientes: Norte: Carretera de por medio, María Castellón; Sur: Sucre Frech, Orlando Escobar; Este: Leticia Medal; y Oeste: Sucre Frech.-

Oponerse.-

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Giovanni Galan S.- Secretario.

3 1

Reg. No. 7557 - R/F 248112 - Valor C\$ 72.00

Emérito Mátus Saballos, solicita título supletorio de una finca rústica, ubicada en la comarca Moralitos, municipio de Comalapa, departamento de Chontales, que mide cincuenta manzanas de extensión superficial, y dentro de los siguientes linderos: Norte: Julio Iván Vargas Robleto; Sur: Orlando Fernández Mátus y Octavio Robleto, Este: Julio Iván Vargas Robleto y Federico Robleto Cruz y Oeste: Zoila Luna y Orlando Fernández Mátus.-

Opóngase, término Legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Juigalpa, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. A. Granizo S. M. Suárez M. Sria. Corregido: Emérito Vale.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito de lo Civil de Juigalpa.

3 1

Reg. No. 7568 - R/F 248124 - Valor C\$ 72.00

Aminta Buitrago Téllez, en carácter de Apoderada Generalísima del señor Andrés de Jesús Loáisiga Luna, solicita título supletorio de finca rústica ubicada entre la

carretera Masaya-Managua, Km veinticinco y medio; dentro de los siguientes linderos: sobre el rumbo Noreste, Sandra Alfaro, Estela Iriás Francisco Mena; sobre el rumbo suroeste, Francisco Mena, Avenida al Museo, Rodrigo Machado, carretera Managua-Masaya, Noél Mendieta y Martina Rodríguez.-

Oponerse.-

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. E. Giovanni Galan S.- Secretario.

3 1

Reg. No. 7569 - R/F 165062 - Valor C\$ 40.0
Complemento R/F 248133 - Valor C\$ 32.00

Amado Rojas Turuño, solicita título supletorio de un predio ubicado en los Zarzales Lindando: Norte: Angela Mejía, Sur: Rodolfo Espinoza, Este: Transfiguración Toruño y al Oeste: Agustín Aguirre.

Opóngase.-

Juzgado Primero Civil de Distrito de León. León, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3 1

Reg. No. 7571 - R/F 248144 - Valor C\$ 72.00

El señor: Buenaventura Joya Torrez. Mayor de edad, casado, agricultor del domicilio de Nueva Guinea, solicita título supletorio de una propiedad rústica de ciento veinticinco manzanas de extensión superficial ubicada en comarca Miravalle Colonia los Laureles de esta Jurisdicción. Dicha propiedad está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Agustín Calero, Gregorio Gudiel. Sur: Angel Urbina y Rolando Leiva. Este: Lorenzo Miranda, Mauro Alvarez, Romualdo Miranda. Oeste: Francisco Sequeira, Jesús Joya.

Interesados opóngase en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Octavio Rothschi Andino, Juez Unico de Distrito, de Nueva Guinea por Ministerio de Ley -

3 1

Reg. No. 7596 - R/F 248198 - Valor C\$ 72.00

César Cortez Téllez, solicita título supletorio de un Area de Terreno situado en jurisdicción de Las Maderas, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, en las inmediaciones de la Hacienda San Jacinto el cual tiene un

Área Total de setenta mil quinientos un metros cuadrados con setecientos cuarenta y un centímetros (70.50.741 Mts. cuadrados), comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera de por medio hacienda San Jacinto Sur: Cooperativa Hilario Sánchez Este: Juan Gregorio Martínez Oeste: La misma Cooperativa Hilario Sánchez.

Interesado opóngase en el término Legal.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Enmendado - Jacinto - Vale.- Dra. Diana Avendaño S. Juez Unico de Distrito de Tipitapa.

3 1

Reg. No. 7601 - R/F 248199 - Valor C\$ 72.00

Jesús Moncada Beltrán, solicita título supletorio lote de Terreno urbano ubicado en Chinandega, Costado Sur Estadio Germán Pomares Ordóñez. Lindantes: Norte: Calle de por medio, Estadio Germán Pomares Ordóñez; Sur: Mario González; Este: calle de por medio; Cruz Acevedo y Pedro Hernández; Oeste: calle de por medio, Carmen López.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, veintisiete, Noviembre mil novecientos noventicinco, Esperanza Martínez, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7602 R/F 248201 Valor C\$ 72.00

José Elías Alemán Álvarez, solicita título supletorio; un predio rustico, ubicado a siete kilómetros al Este de Somotillo Lindantes: Norte: Teófilo Betanco: Sur: Angel Suazo: Este: Río Negro de por medio; Cooperativa Paz, Progreso y Democracia y Oeste: Roberto Alemán y Teófilo Bentanco.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y laboral.- Chinandega, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. L. de Sandoval, Secretaria.

3 1

Reg. No. 7607 - R/F 248202 - Valor C\$ 72.00

Guillermo Sánchez Mejía, solicita título supletorio urbano en San Juan La Concepción, Linda y nude: Norte: Tomasa Blas y Arnulfo López, 23.90 Mcm. Sur: Curia Arzobispal, 22.50 Mcm. Este: Aureliano, Cleotilde y Josenaldo Hernández, 42.93 Mcm. Oeste: Curia Arzobispal, 41.80 Mcm.

Opóngase.-

Juzgado Distrito Unico. Masatepe, 28 Noviembre 1995.- Juana R. de Lugo. Secretaria.

3 1

Reg. No. 7608 - R/F 248219 - Valor C\$ 72.00

Pedro Celestino Espinoza Torrez, solicita título supletorio urbano situado lado Sur este del Parque Arlen Siu, carretera León, Poneloya. Norte: Parque Arlen Siu y Terreno de Alcaldía Municipal. Sur: Instalaciones del Ministerio de Gobernación. Este: Terreno de Alcaldía Municipal, carretera de por medio Félix Pedro Alfaro. Oeste: Parque Arlen Siu.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. J. Esthella Bermejo C., Srio.

3 1

Reg. No. 7609 - R/F 248223 - Valor C\$ 72.00

Lorenzo Aburto Valerio, solicita título supletorio Urbano, Jinotepe, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Villa Esperanza, Sur: Yamileth Briceño y Sergio Briceño, Este: Calle Pública, y Oeste: Gregorio Pérez.-

Opóngase.-

Juzgado Local Civil. Jinotepe, seis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Nayhyara Campos Chamorro, Juez Local Civil, Jinotepe, Jazmina Rocha Zamora, Secretaria.

3 1

Reg. No. 7635 - R/F 048314 - Valor C\$ 72.00

Verónica Díaz Hurtado, solicita título supletorio urbano ubicado en Camoapa, mide: Diecinueve varas frente por sesenta varas fondo. Limita: Norte: Casa y Solar de Salvadora Espinoza Bojorga Vda. de Ortega; Sur: Solar de Gonzálo Suárez y Nicasio Díaz; Oriente: Solar de Nicasio Díaz y Eulalia González y Occidente: Casa de Nicolás Mejía y solar de Rosalío Arróliga, avenida interpuesta.-

Interesados, opónganse término legal.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- María D'Los Angeles Cubas Rivera.- Secretaria.

3 1

Reg. No. 7637 - R/F 248246 - Valor C\$ 72.00

Ciriaco Díaz Méndez, solicita título Supletorio, de una finca rústica, denominada Santa Elena, ubicada en la Colonia Agrícola San Benito de esta Jurisdicción, la que se compone de un Lote de Terresno, con un área de treinta y una y media manzanas (31 1/2 y seiscientos ochenta varas cuadradas con veinticuatro Centésimas de Vara Cuadrada, con los siguientes Linderos: Norte: Cooperativa Agrícola Carlos García, Sur: Camino de por medio y Denis González, Oriente: Alberto Villalobos y Poniente: Melanio Salazar.-

Interesados opónganse en término Legal.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- enmendado: Agrícola-Noviembre-Vale.- Dra. Diana Avendaño S. Juez Unico de Distrito de Tipitapa.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7638 - R/F 248247 - Valor C\$ 72.00

María Adelina Urbina García, José Dolores Urbina Ríos Yader Ramón Urbina García y Mario Alfonso Urbina García, solicita título supletorio, una finca rustica, ubicada en el kilómetro treinta y nueve Carretera al Rama, la que se compone de un lote de terreno que tiene un área de ciento veintiuna manzanas y media y setecientas una varas cuadradas con treinta y una centésimas de vara cuadrada, con los linderos: Norte: Nicolás Brenes, Sur: Carretera al Rama, Este: Nicolás Brenes y Oeste: Hacienda el Charco.-

Interesados opóngase en término Legal.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Lineado: de un lote de terreno: vale.- Dra. Diana Avendaño S. Juez Unico de Distrito de Tipitapa.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7639 - R/F 248248 - Valor C\$ 72.00

Manuel de Jesús Solórzano Puertas, solicita título supletorio de una finca rústica, ubicada en San Ramón, Jurisdicción de San Francisco Libre, con un área de Cuarenta manzanas cinco mil ochocientos noventa varas cuadradas con treinta y seis centésimas de varas cuadradas, con los linderos: Norte: Hacienda San Rafael, Sur: Terrenos de Filomena García y Raúl Aguilar, Este: Terrenos de Aeropuerto Militar El Pancho, y Oeste: Rolando Marengo.-

Interesado Opóngase en término Legal.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Diana Avendaño S. Juez Unico de Distrito de Tipitapa, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7641 - R/F 248258 - Valor C\$ 72.00

Maggie Lewis Taylor, solicita título supletorio de un lote de terreno semi urbano ubicado en Laguna de Perla, Lindando al Norte: Gary Rigby Sur : Linda Lam; Este: Camino a Haulover, Oeste: Terrenos Nacionales,

Opóngase.-

Dado Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los diez y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Nelly Selva Gutiérrez, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7642 - R/F 248259 - Valor C\$ 72.00

Ana María Zamora Mayorga, solicita título supletorio de una propiedad urbana de ciento diecisiete punto cinco pies de Largo con treintidos pies de frente ubicado en el Barrio Nueva York de esta ciudad, Lindando al Este: Calle Nueva York; Oeste: Propiedad de Vicente Sevilla.- Norte: Propiedad de Ramón Rivera, Sur: propiedad de Doreth Fox.

Opóngase.-

Dado Juzgado Civil de Distrito de Bluefields a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Nelly Selva Gutiérrez, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7643 - R/F 248260 - Valor C\$ 72.00

Sofía Maritza Díaz Espinoza, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en El Barrio Nueva York Sector III, el Terreno está ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Norte: María Auxiliadora Díaz con ocho punto treinta metros. Sur: Calle la Casas, con ocho punto seis metros, Este: Propiedad del Otorgante con catorce punto ochenta y cinco metros, Oeste: terrenos municipales con catorce punto ochenta y cinco metros.

Opóngase.-

Dado Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los dos días del mes de Noviembre, de mil novecientos noventa y cinco. Nelly Selva Gutiérrez, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7644 - R/F 248261 - Valor C\$ 72.00

Eustaquio Fausto Urbina González, solicita título supletorio de un lote de Terreno, urbano ubicado en El Barrio San Mateo de esta Ciudad, Sector III, lindando con los siguientes linderos: Norte: Santos Pastora urbana, Sur: Calle Pública, Este: Eustaquio Urbina González. Oeste: Juan Hernández.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos noventicinco.- Nelly Selva Gutiérrez, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7645 - R/F 248262 - Valor C\$ 72.00

Marget Rose Campbell Britton, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en El Barrio South End Corn Island dentro de los siguientes linderos, Norte: Propiedad del Sr. Jim Taylor con un mil doscientos veinte y ocho, Yards, Sur: Propiedad del Sr. Edward Hawkins, con un mil doscientos veinte y cinco yards, Este: Terrenos Publicos con treinta y cuatro yards, Oeste: Propiedad del Sr. Wilhefor Ce Bodden, con veinte y seis Yards.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los dos días del mes de Noviembre, de mil novecientos noventicinco. Nelly Selva Gutiérrez, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7646 - R/F 248265 - Valor C\$ 72.00

Aquiles Baltodano Valverde, solicita Título Supletorio, predio urbano Diriamba, Norte: Maritza Mendieta Espinoza; Sur: Calle Pública; Este: Calle Pública; Oeste: Remanente de Propiedad de Aquiles Baltodano.- Area: 136.77 V2.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Jinotepe, Noviembre veintinueve mil novecientos noventicinco.- Alf. Zapata López.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7647 - R/F 248267 - Valor C\$ 72.00

José Cecilio González Castro, solicita supletorio de Ley, propiedad Urbana Ubicada en la Cruz Verde, al sur de la ciudad de Boaco.- Limitada: Oriente: Antes Francisco Solano, hoy Napoleón Cubas; Poniente; Camino real que conduce a San Lorenzo; Norte: Antes Abelina Sobalvarro, ahora Norma Hurtado y Sur: propiedad de Rosa Alvarado López antes, hoy Santos Ordeñana.-

Opónganse término legal.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Corregidos; e-J: Valen.- María de los Angeles Cubas Rivera.- Sria.-

3 1

Reg. No. 7654 - R/F 041266 - Valor C\$ 72.00

Edgar Alfredo Calderón Zelaya, solicita título Supletorio lote de Terreno Rural ubicado en Dipilto Viejo Jurisdicción de Dipilto departamento de Nueva Segovia en los siguientes linderos: Norte: predio de Petrona Salinas, Sur: casa y solar de Regino Bautista, Este: Solar y casa de Regino Bautista y Oeste: predio de Arnulfo Ponce Méndez.-

Interesados, opóngase en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Dipilto a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. A. Lugo G., Juez Local Unica de Dipilto.- Lisbania Ortiz.- Secretaria.

3 1

Reg. No. 7663 - R/F 041158 - Valor C\$ 72.00

Silvia Montiel Salinas, solicita título supletorio casa y solar ubicados Barrio Monseñor Madrigal, Ocotal, Nueva Segovia, lindante: Norte, mediando calle, Jesús Olivas; Sur: Lucía Rosales Cáceres: Oriente: Angelita de Sarantes. Occidente, Victoria Cronejo Rivera.-

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito.- Ocotal, siete Septiembre mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona Ordoñez, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7664 R/F 041159 Valor C\$ 72.00

Elba Esperanza González Viuda de Merlo, solicita Título supletorio, casa y solar ubicado Barrio Anexo Laura Sofía Olivas, Ocotal, Nueva Segovia, linderos, Norte: solar vacante de Julián Olivas, Sur: casa y solar de Nelly Morazan Herrera, Oriente: casa y solar de Roberto Aguilar Quintanilla, Occidente: mediando calle, casa y solar de Lilliania Cárdenas.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza

Barahona Ordóñez. Sria.

3 1

Reg. No. 7665 - R/F 081235 - Valor C\$ 75.00

Alfredo Velásquez Gómez, solicita título supletorio predio urbano ubicado Somotillo, Lindantes: Norte: Miguel Velásquez; Sur: Ariel Zúñiga; Este: Rosa Velásquez; Oeste: calle enmedio, Juan Hernández.

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, dieciseis noviembre mil novecientos noventicinco. Esperanza Martínez, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7667 - R/F 248295 - Valor C\$ 72.00

Gerardo Cruz Marín, solicita título supletorio de un solar de trescientas cincuenta y seis metros con treinta y dos centímetros cuadrados, ubicada en los Chiles de La Azucenas, Jurisdicción de San Carlos, Río San Juan, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Porfirio Tercero García, Sur: Francisco Soza Díaz.- Este: Isidro Pineda, Oeste: Avenida Principal de los Chiles. Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial La Gaceta.

Opónganse:

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan. Noviembre, veintiocho de mil novecientos noventa y cinco. Ruth Cabrera Obando. Secretaria.

3 1

Reg. No. 7668 - R/F 248296 - Valor C\$ 72.00

Francisco Hurtado Espino, solicita título supletorio de un solar ubicado en El Barrio Nuevo Amanecer, Jurisdicción San Carlos, Río San Juan., con los Linderos; Norte: Capilla Católica, Sur: Juan Umañana, Este: Ramón Díaz Barraza, Oeste: Bonifacio Lazo, y mide doce varas de frente por cuarenta varas de fondo de forma rectangular.

Opóngase.-

Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial o cualquier otro medio escrito. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- R. Medrano, Juzgado Unico de Distrito San Carlos Río San Juan.

3 1

Reg. No. 7669 - R/F 041373 - Valor C\$ 72.00

María Molina Centeno, Solicita título supletorio de casa y solar en Barrio Hermanos Zamora, de esta ciudad, de quince varas de frente por cincuenta varas, de fondo, linderos: Norte: Calle de por medio Francisco Pérez, Sur: Juan Pérez Lagos, Este: Sebastian Mayorga y Carmela Vanegas; Oeste: Isacio Ramón Molina

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Ocotal, veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Camilo J. Cáceres M. Secretario Ocotal.-

3 1

Reg. No. 7670 - R/F 041370 - Valor C\$ 72.00

Francisco Luis Salgado Montoya, solicita título Supletorio, casa y solar ubicados Barrio "Leonardo Matute" Linderos; Norte: Propiedad Sucesores Francisco López, Sur: Calle en medio, propiedad sucesores de Francisco Maldonado, Este: Propiedad Rubén Armas, Oeste: Propiedad Cándida Aminta López.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Secretaria.

3 1

Reg. No. 7671 - R/F 041367 - Valor C\$ 72.00

Elbia del Rosario Sevilla Escoto, solicita título supletorio, terreno rústico, ubicado Ojo de Agua, dos manzanas extensión, con casa de habitación, linderos, Norte: Porfirio Zelaya, Sur: Emilio Valladares, Este: Alfonso Lagos Flores, Oeste: Eduardo Rodríguez.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Esperanza Barahona O., Secretaria.

3 1

Reg. No. 7672 - R/F 041372 - Valor C\$ 72.00

Estanislao Rodríguez Hernández, solicita título supletorio, terreno rústico, ubicado lugar "Las Joyas", Jurisdicción Santa María, Nueva Segovia, veinte manzanas extensión, linderos, Norte: Propiedades Jorge e Isidoro Rodríguez y de Jacinto Rodríguez, Sur: Bernarda Bustamante, Oriente: Jorge Rodríguez y de Jacinto Rodríguez, Sur: Bernarda Bustamante, Oriente: Jorge Rodríguez, Occidente: Jorge Rodríguez.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Esperanza Barahona O., Sria.-

3 1

Reg. No. 7673 - R/F 041371 - Valor C\$ 72.00

Lucas Evangelista Izaguirre Sandoval, solicita título supletorio, Terreno rústico, treinta manzanas extensión, ubicada montaña Las Camelias, Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, linderos, Norte: Propiedad Emelina Midence viuda de López, y Fernando Agurcia, Sur: Fernando Agurcia, Este: Fernando Agurcia, Oeste: Emelina Midence viuda de López.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3 1

Reg. No. 7674 - R/F 041368 - Valor 72.00

Natividad Aguilar Ayestas, Solicita Título Supletorio, un solar y dos casas ubicado barrio José Santos Rodríguez, Ocotál, Nueva Segovia, Linderos, Norte : Calle en medio Iglesia San José, Sur : Sucesores de Filomena de Fernández, Este: Propiedad de Marcio Peralta Paguaga, Oeste : Propiedad de Marcos Blablón.

Opónganse,

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O.

3 1

Reg. No. 7694 - R/F 248445 - Valor C\$ 72.00

Maria de Jesus Treminio Jarquín, Solicita Título Supletorio de una Finca Urbana Ubicada en el Pueblo de san José de los Remates la que mide cuarenta varas de frente, por veinte varas de fondo, donde hay una casa construida en forma de cañon que mide ocho varas de frente por ocho varas de fondo, mas una mediagua que mide tres varas de largo, por tres varas de ancho, y bajo los siguientes linderos . Oriente : Casa de Miguel Guzmán, Avenida de por medio, Poniente: Propiedad de Nicolasa Fariña, Norte: Propiedad de Patricio Castillo, Sur: Casa de Bruno Espinoza, calle de por medio.

Opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Borco, al

primer día del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3 1

Reg. No. 7382 R/F 133965 Valor C\$ 72.00

María Isabel Sandoval Martínez, solicita título supletorio del terreno que está ubicado en el Barrio Monseñor Lezcano, del Puente León cinco cuadras y media abajo, a mano izquierda, con los siguientes linderos; Norte: 6,903 vrs. camino viejo a León, (pista a Linda Vista), Sur: 6,493 vrs, con la señora Emilia Palacios. Este: 30.86 vrs. con la señora Fernanda Ruíz Gaitán, Oeste: 30, 123 vrs con el señor Ronald Somarriba Mendoza.-

Interesado opóngase en el término de Ley.

Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Lic: Napoleon Sánchez Rodríguez, Juez I. Local Civil de Managua.-

3 1

Reg. No. 7383 R/F 133968 Valor C\$ 72.00

Elba González González solicita título supletorio finca rústica llamada El Palermó ubicada en la Comarca El Cacao jurisdicción de San Miguelito, Departamento Río San Juan compuesta de cien manzanas de superficie y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente: finca de Clementina Ortega; al Oeste: finca de Jacinto Espinoza; al Norte: finca de Félix Rodríguez Miranda; y al Sur: propiedad de Adrián Cruz.-

Quién pretenda derecho, opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, nueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 7384 R/F 133969 Valor C\$ 72.00

Pedro Hedilberto Sevilla Duarte solicita título supletorio de una finca rústica llamada La Virgen ubicada en la Comarca El Tamboral Municipio de El Almendro, Departamento Río San Juan compuesta de cincuenta manzanas de superficie comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte: finca de Luis Torres Martínez; al Sur: finca de José Telémaco Sevilla Merlos; al Este: finca de Luis Torres Martínez; y al Oeste: finca de Ermido Torres.-

Quien pretenda derecho, opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, seis de Junio de mil novecientos noventa y

cinco.- Dr. Ronald Duarte Sevilla. Juez Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias B., Secretario.

3 1

Reg. No. 7385 R/F 133970 Valor C\$ 72.00

Felix Ramírez Sequeira solicita título supletorio finca rústica ubicada en la Comarca Las Nubes jurisdicción de San Miguelito, Departamento Rfo San Juan llamada La Mariposa compuesta de doscientas veinte Manzanas de superficie comprendida dentro de los siguientes linderos: al Este: Rfo Camastro; al Oeste: sucesores de Ernesto Chamorro; al Norte: propiedad de Margarito Morales; y al Oeste: finca de Beatriz Sevilla.-

Quien pretenda derecho, opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, nueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Siarias Bravo.- Secretario"

3 1

Reg. No. 6774 R/F 133168 Valor C\$ 72.00

Sergio Cordonero González, en su carácter de Procurador común de los señores; Argentina González García, Sergio Cordonero González, Ramón Cordonero González y Teresa Cordonero González, todos mayores de edad y de este domicilio solicitan título supletorio de un lote de terreno ubicado al sur este de esta ciudad del Colegio Centro América un kilómetro al sur el cual se encuentra dentro del los siguientes linderos: Norte: Terreno de la Sociedad Agro Ganadera S.A., y de Miguel D'Escoto. Sur: Terrenos de María Teresa Salmeron. Este: Terrenos de Miguel. D'Escoto de y de Gloria Sacasa. Oeste: Terrenos de la Sociedad Agro Ganadera S.A. con una area superficial de dos mil cuarenta y cuatro metros cuadrados con setenta y dos centésimas de metros cuadrados. (2,044.72 M2).-

Opónganse.-

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Ruth Chamorro Martínez, Abogado y Juez Segundo Local Civil de Managua.-

3 1

Reg. No. 6931 R/F 133394 Valor C\$ 72.00

Salvador Payán Izaguirre solicita título supletorio. Lote Urbano municipio de Mateare.- Limita Norte: Calle de por medio parque Municipal, al sur: Propiedad de Porfirio Gómez; Oriente: Martha García de Araica y Occidente: Gregoria Izaguirre.- Valor estimado: cinco mil cordobas netos.-

Opóngase.-

Juzgado Unico Local de Mateare, Jurisdicción de Managua.- Dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- Carmen S. Pineda Aguirre.- Juez Local Unico de Mateare.-

3 1

Reg. No. 6595 R/F 132989 Valor C\$ 72.00

César Fuentes Antón, solicita título Supletorio de inmueble urbano, ubicado en Bo. Santo Domingo en esta ciudad, lindando: Norte: Hugo Reyes, Sur: Calle 15 de Septiembre: Este: Tomasa Lanzas: Oeste, Raúl Mojica.-

Opóngase.-

Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, dos de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- M. C. Larios.- Srio.-

3 1

Reg. No. 6877 - R/F 037078 - Valor C\$ 72.00

Elvia Vásquez de Rocha, solicita título supletorio propiedad urbana en Telpaneca, Madriz. Norte: Miguel Muñoz, Calle Enmedio, Sur: Antonio Roque, Este: Socorro Castellon Guillén, Oeste: Suc. Presentación Bellorín.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico Telpaneca, diez de Agosto de 1995.- Ramón Valladarez L. Secretario.-

3 1

Reg. No. 6929 R/F 133389 Valor C\$ 72.00

Eduardo Antonio Martínez Bermúdez, mayor de edad, casado, trabajador por cuenta propia y de este domicilio, solicita título supletorio de la siguiente propiedad. Ubicada del cine México dos cuadras al Este, con área total de seiscientos diez punto cincuenta metros cuadrados con los siguientes linderos particulares, Norte: Propiedad de Cruz González, 19.80 metros, Sur: Calle de por medio, mide 24.02 metros, Este: Calle de por medio, mide 34.90 metros, y Oeste: Lote de Ofilio Vilchez y Douglas Pérez mide 23.50 Metros. Todo conforme plano catastral.

Interesados oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los veintiun días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero de Distrito Civil de Managua.-

3 1
Reg. No. 6996 R/F 080181 Valor C\$ 75.00

Cruzila Mondragón Vargas, solicita título supletorio lote de terreno ubicado Comarca La Encampanada, Somotillo, extensión treintinueve manzanas, mil seiscientos veintitres punto cuarentiseis varas cuadradas, lote conocido como Finca la Perfidia. Lindantes; Norte: Rfo El Gallo y Colonia la Resistencia; Sur: Camino San Miguelito y Tránsito Velásquez, Este: Noél Matute y Eloy Madrigal; Oeste: Florentino Mairena y Cooperativa.

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, treinta Octubre mil novecientos noventicinco.- Esperanza Martínez, Sria.-

3 1

Reg. No. 6997 R/F 133427 Valor C\$ 72.00

Alba Luz Sandres Pineda: Solicita título supletorio lote de terreno ubicado los Higueros, Jalapa, Extensión: veintiocho manzanas, linda: Norte: Andrés Sandres, Sur: Bernarda Agüero, Este: Róger Ponce, Oeste: Erlinda Gutiérrez.-

Opónganse.-

Juzgado Local Unico, Jalapa trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Marbeli Irias Andara. Secretaria.-

3 1

Reg. No. 6998 R/F 133428 Valor C\$ 72.00

Ana Ramona Sandres Pineda; solicita título supletorio lote terreno ubicado Los Higueros, Jalapa. Extensión: treinta manzanas, linda; Norte: Alfonso Zúñiga, Sur: Carretera Teotecacinte Porvenir, Este: Ismael Valladares, Oeste: Jesús Sanabria.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico, Jalapa doce de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Marbeli Irias Andara, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 6594 - R/F 132963 - Valor C\$ 72.00

Corina de Jesús Rayo Mendoza, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio solicita; Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el kilometro ocho y medio carretera Sur frente a la planta Ticomo en esta ciudad de Managua, el cual tiene los siguientes linderos; Norte: Lote de terreno del Señor Ricardo López; Sur: Lote de terreno del Restaurante Tecate; Este: Carretera Sur de por medio, frente a entrada

Hotel Ticomo y Oeste: Falda de la Laguna de Nejapa con una area de ciento doce punto ochenta y siete varas cuabras (112.87 v2.

Opónganse:

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Dra. Ruth Chamorro Martínez Abogado y Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 2

CITACION DE PROCESADOS

No. 1036

Por única vez, cito y emplazo al procesado Manuel Vado Cabeza para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Maria Felipa Serrano, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, _____ de _____ de mil novecientos noventa y cinco.-Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez.

No.1037

Por única vez, cito y emplazo al procesado Jorge Alberto Pineda Tinoco y Danilo Lanuza Martínez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones recíprocas, cometido en perjuicio de ellos mismos, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez.

No.1038

Por única vez, cito y emplazo al procesado Shager

Omar Tobal Escudero para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Juan Vicente Olivas Guido, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez.

No.1039

Por única vez, cito y emplazo al procesado Mayela Vargas Gómez y Martha Vargas Gómez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones, cometido en perjuicio de Alejandro Agustín Vargas Gómez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez.

No.1040

Por única vez, cito y emplazo al procesado Jimmy José Dávila Alonso para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, cometido en perjuicio de Iveth Naima Arellano Pérez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez.

No.1041

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: William Villalobos quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de lesiones graves para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas, y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurados y emita Veredicto como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los _ días del mes de de mil novecientos noventa y cinco.

No.1042

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Sergio Castillo Pérez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con fuerza, cometido en perjuicio de: Maritza del Socorro Alemán Espinoza, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abri a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencioando, y a los particulares que tienen de capturar al procesado antes mencionad, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Si Vale F.- Juez.- Rafaela Urroz G.- Sria. R. Lugo.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1043

Por vez primera cito y emplazo al procesado: José Ramón Mendieta, quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de: Robo con intimidación en perjuicio de: Ivania del Carmen Medina Zamora, para que dentro de quince días compareza a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrrio se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.-

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.-

Dado en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Silvia Rosales Bolaños; Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.- Sria. Gilma Mayorga.-

No.1044

Por vez primera cito y emplazo al procesado: Jairo Aguilar, quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de: Robo con intimidación en perjuicio de: Ivania del Carmen Medina Zamora, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.-

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.- Dado en la ciudad de Managua a las seis de la tarde

No.1045

Por vez primera cito y emplazo al procesado: Fernando Guzmán, quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de: Robo con intimidación en perjuicio de: Ivania del Carmen Medina Zamora, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.-

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.-

Dado en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Silvia Rosales Bolaños,

No.1046

Por única vez, cito y emplazo al procesado Carlos Ruiz Ruiz para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de hurto con abuso de confianza y daños a la propiedad, cometido en perjuicio de Paula Bacamonte Castillo, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los

particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez.

No.1047

Por única vez, cito y emplazo al procesado Elvin Torrez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones y hurto, cometido en perjuicio de Justo Pastor Orozco Castiblanco, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez.

No.1048

Por única vez, cito y emplazo al procesado Gerardo Lacayo Silva para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Otto Reeder Sediles, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que

No.1049

Por única vez, cito y emplazo al procesado Elvin Torrez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones y hurto, cometido en perjuicio de Justo Pastor Orozco Castiblanco, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez.

No.1050

Por única vez, cito y emplazo al procesado Gerardo Lacayo Silva para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Otto Reeder Sediles, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez.

No1051

Por única vez, cito y emplazo al procesado Carlos Ruiz Ruiz para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de hurto con abuso de confianza y daños a la propiedad, cometido en perjuicio de Paula Bacamonte Castillo, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez.

No.1052

Por única vez, cito y emplazo al procesado Manuel Vado Cabeza para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Maria Felipa Serrano, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, __ de ____ de mil novecientos noventa y cinco.-Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez.

No.1053

Por única vez, cito y emplazo al procesado Jorge Alberto Pineda Tinoco y Danilo Lanuza Martinez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones recíprocas, cometido en perjuicio de ellos mismos, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez.

No.1054

Por única vez, cito y emplazo al procesado Shager Omar Tobal Escudero para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Juan Vicente Olivas Guido, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Leonel Soza García, para que dentro del término de nueve días contados a la fcha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometidos en perjuicio de: Manuel Antonio Díaz Gómez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de

Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1055

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Carlos Ruíz Ruíz, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto con abuso de confianza, seguido de daños a la Propiedad, cometidos en perjuicio de: Paula Bracamontes Castellón, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1056

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Juan de Dios Pineda González, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Fuga y Quebrantamiento de Sentencia, cometido en perjuicio de: El Estado, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Leonel Soza García, para que dentro del término de nueve días contados a la fcha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometidos en perjuicio de: Manuel Antonio Díaz Gómez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1057

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Carlos Ruíz Ruíz, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto con abuso de confianza, seguido de daños a la Propiedad, cometidos en perjuicio de: Paula Bracamontes Castellón, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1058

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Juan de Dios Pineda González, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Fuga y Quebrantamiento de Sentencia, cometido en perjuicio de: El Estado, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a las doce y diez minutos de la tarde del día diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1059

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Adolfo Gómez Pérez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Fuga y Quebrantamiento de Sentencia, cometido en perjuicio de: El Estado, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a las doce y diez minutos de la tarde del día diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1060

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Martín José Sevilla Flores, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Fuga y Quebrantamiento de Sentencia, cometido en perjuicio de: El Estado, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares al de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a las doce y diez minutos de la tarde del día diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1061

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Franklin José Báez Urbina, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Fuga y Quebrantamiento de Sentencia, cometido en perjuicio de: El Estado, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a las doce y diez minutos de la tarde del día diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1062

Por Primera y única vez, citese al procesado Pedro Garzón Espinoza para que comparezca a este Juzgado Local Unico de San José de San José de los Remates, en el término de nueve Días contados a partir de la publicación

del presente edicto, a rendir declaración Indagatoria en la causa seguida en su contra por El delito de lesiones graves en Leonel Jarquín Urbina, bajo apersibimiento de si no-lo hace, se le declara rebelde y se le nombrara defensor de oficio. Se le recuerda a las autoridades Civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. San José de los Remates, tres de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Jasmina Rivas S. (Juez) L. Urbina (Sria).- Dra. Jasmina Rivas G. Juez Local. Unico. San José de los Remates.

No.1063

Por única vez, cito y emplazo al procesado Manuel Salvador Pérez Zapata para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con abuso de confianza, cometido en perjuicio de Pedro pablo Centeno Gómez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diez de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1064

Por única vez, cito y emplazo al procesado Carlos José Reyes Cuadra, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de daños, cometido en perjuicio de Rafael Ramón Reyes Cuadra, Nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, seis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1065

Por única vez, cito y emplazo al procesado Francisco José Escobar para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al

al local de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Silvia Naraya Pineda Rivera, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado séptimo Local del Crimen de Managua, seis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen Rafaela Urroz Gutiérrez.

No.1066

Por única vez cito y emplazo al procesado Leonel Soza García, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometidos en perjuicio de: Manuel Antonio Díaz Gómez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1067

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Carlos Ruíz Ruíz, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto con abuso de confianza, seguido de daños a la Propiedad, cometidos en perjuicio de: Paula Bracamontes Castellón, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.

No.1068

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Juan de Dios Pineda González, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Fuga y Quebrantamiento de Sentencia, cometido en perjuicio de: El Estado, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de M

Managua, a las doce y diez minutos de la tarde del día diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1069

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Adolfo Gómez Pérez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Fuga y Quebrantamiento de Sentencia, cometido en perjuicio de: El Estado, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a las doce y diez minutos de la tarde del día diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1070

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Martín José Sevilla Flores, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Fuga y Quebrantamiento de Sentencia, cometido en perjuicio de: El Estado, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares al de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a las doce y diez minutos de la tarde del día diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-